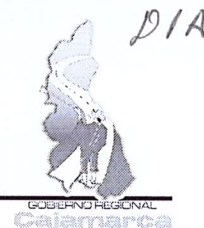




GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 145 -2018-GR.CAJ/DRA
Cajamarca, 15 de Junio del 2018

VISTO:

La solicitud del servidor **LUIS EDUARDO MUÑOZ ZAPATA**, sobre reconocimiento de los subsidios por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio. MAD N° 3915712.

CONSIDERANDO:

Que, con solicitud ingresada por Trámite Documentario de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, con fecha 11 de junio del 2018, el Servidor de la Agencia Agraria Celendín – Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, Luis Eduardo Muñoz Zapata, recurre al Director Regional de Agricultura Cajamarca, en su condición de hijo del que en vida fuera su Señor Padre Víctor Eduardo Muñoz Saravia, solicitando el pago de los subsidios por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio, adjuntando la documentación correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 316-2018-GR-CAJ/DRA/OA/UPER, de fecha 13 de junio del 2018, la Directora de la Oficina de Administración - Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, remite en folios 06, la solicitud presentada por el Servidor Luis Eduardo Muñoz Zapata, solicitando los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio de su Señor Padre Víctor Eduardo Muñoz Saravia, para la emisión de la Resolución Directoral Regional Sectorial.

Que, del análisis realizado a la documentación presentada por el Servidor de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca – Agencia Agraria Celendín, Luis Eduardo Muñoz Zapata, se puede determinar que con fecha 17 de noviembre del 2017, su Señor Padre Víctor Eduardo Muñoz Sarabia, ha fallecido en el Hospital ESSALUD CAJAMARCA, conforme lo acredita con el Acta de Defunción N° 5000714995, expedido por el Registrador Civil del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.

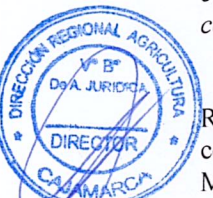
Que, el literal j) del artículo 142° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por los gastos de sepelio o servicio funerario completo.

Que, del mismo modo el artículo 144° de la norma legal acotada, señala que en caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales.

Que, asimismo el artículo 145° del dispositivo legal antes señalado, prescribe: *“El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se de cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes”*.

Que, como es de verse de la Partida de Nacimiento N° 618, expedida por el Registrador Civil de la Oficina de Registros de Estados Civil de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con la cual está demostrando el Servidor Luis Eduardo Muñoz Zapata, ser Hijo del Señor Víctor Eduardo Muñoz Sarabia, existiendo el vínculo paternal, entre el fallecido y el recurrente.

Que, si bien es cierto el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, precisa que los subsidios por fallecimiento de familiar directo del servidor, se otorgan en base de la remuneración total





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 145 -2018-GR.CAJ/DRA
Cajamarca, 16 de Junio del 2018

permanente; también es cierto que el Tribunal Constitucional, se ha pronunciado en múltiples y uniformes jurisprudencias, en los que ha otorgado favorablemente a los que han recurrido a la vía jurisdiccional, solicitando su petición de reconocimiento del subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor, sobre la base de la remuneración total; por lo que sobre esta base el Tribunal del Servicio Civil, ha emitido sendas resoluciones declarando fundado el recurso de apelación de los recurrentes, otorgando los beneficios solicitados, sobre la remuneración mensual total.

Que, dentro de este orden de ideas, con fecha 14 de junio del 2011, el Tribunal del Servicio Civil – SERVIR, ha emitido la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, con fecha 18 de junio del 2011, en la que acuerdan establecer como precedente administrativo de observancia obligatoria, para la aplicación del cálculo de los conceptos señalados en los artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, “Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, sobre la remuneración mensual total.

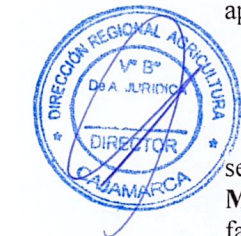
Que, posteriormente, mediante Oficio N° 056-2011-GR.CAJ-DRA/D.P, de fecha 18 de agosto del 2011, el Director de Personal del Gobierno Regional de Cajamarca, comunica al Director Regional de Agricultura Cajamarca, el cumplimiento de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, emitido por el Tribunal del Servicio Civil, con la cual ha aprobado precedente administrativo de observancia obligatoria, referidos al cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por años de servicios prestados al Estado.

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 20-2018-GR-CAJ-DRA-OAD/UPER, de fecha 13 de junio del 2018 que obra en autos, se puede apreciar que el Servidor Luis Eduardo Muñoz Zapata, viene laborando en la Agencia Agraria Celendín – Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, teniendo el Nivel Remunerativo STA, y con una remuneración total de S/ 602.35 (Seiscientos dos con 35/100 soles); por lo tanto, por concepto de fallecimiento de familiar directo, corresponde se le otorgue a la solicitante, dos (02) remuneraciones totales, la misma que asciende a S/ 1,204.70 (Mil doscientos cuatro con 70/100 soles) y por gastos de sepelio dos (2) remuneraciones por la suma de S/ 1,204.70 (Mil doscientos cuatro con 70/100 soles), haciendo un total de S/. 2,409.40 (Dos mil cuatrocientos nueve, con 40/100 soles).

Por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, concordado con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa – Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Opinión Legal N° 044-2018-GR.CAJ/DRA, con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración; con la aprobación del Director Regional de Agricultura de Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por el servidor de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca – Agencia Agraria Celendín, **LUIS EDUARDO MUÑOZ ZAPATA**, con otorgarle 02 remuneraciones totales, por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo, su Señor Padre Víctor Eduardo Muñoz Saravia, cuyo monto asciende a S/. 1,204.70 (Mil doscientos cuatro con 70/100 soles) y por gastos de sepelio dos (2) remuneraciones por la suma de S/ 1,204.70 (Mil doscientos cuatro con 70/100 soles), haciendo un total de S/. 2,409.40 (Dos mil cuatrocientos nueve con 40/100 soles), de acuerdo al Informe Escalafonario N° 20-2018-GR-CAJ/DRA-OAD/UPER, emitido por la





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 145 -2018-GR.CAJ/DRA
Cajamarca, 25 de Junio del 2018

(e) de Remuneraciones de la Oficina de Administración - Personal – Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; y remitido con Oficio N° 316-2018-GR-CAJ/DRA/OA-UPER de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente opinión legal.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR al servidor **LUIS EDUARDO MUÑOZ ZAPATA**, con la presente resolución en su domicilio real ubicado en el Jr. Celendín cuadra N° 01 de la provincia de Celendín, a la Oficina de Personal y publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Herman Aristides Bueno Cabrera
DIRECTOR